



RESOLUCION N° 395 - - - - DE 2017

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL DE LA SEDE EDUCATIVA LA PORFÍA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE TAME

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por
La Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de
2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que dentro del marco del Proceso de Modernización, se caracterizó el Proceso F. Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos, el Proceso F02: Verificación de condiciones para la habilitación de prestadores del servicio educativo en EPBM y ETDH. Subproceso F02-02: Verificar las novedades de Establecimientos Educativos de EPBM y ETDH.

Que según Decreto No.331 de Marzo 14 de 1989, se creó la Sede Educativa La Porfía del municipio de Tame.

Que mediante Acta No. 01 de Enero 31 de 2017, se realizó Asamblea de Padres de Familia con la participación del Supervisor de Educación de Tame, la Rectora y la docente de la Sede Educativa La Porfía, perteneciente a la IE Antonio Ricaurte, se analizó la no existencia de estudiantes y se decidió el cierre temporal de la Sede La Porfía por insuficiencia de matrícula.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar temporalmente la Sede Educativa La Porfía, con Código DANE 281794003902, perteneciente a la Institución Educativa Antonio Ricaurte del municipio de Tame, por insuficiencia de matrícula y reubicar al docente, a otra sede educativa, por necesidad del servicio.

" HUMANIZANDO EL DESARROLLO "



RESOLUCION N° 395 - DE 2017

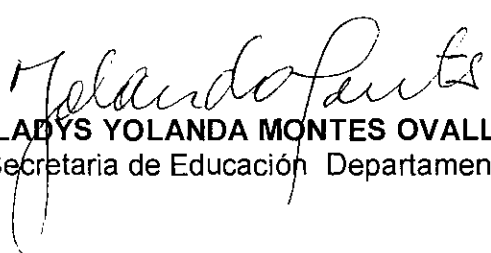
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL DE LA SEDE EDUCATIVA LA PORFÍA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE TAME

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, para su correspondiente Registro en el DUE y publicarse en la Página de la Secretaría de Educación de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, 10 FEB 2017


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Doris Mojica, Inspección y Vigilancia
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Área Jurídica

" HUMANIZANDO EL DESARROLLO "